

133222



Gobierno de Coahuila

Un Estado con **ENERGIA**
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

R RECIBIDO
FECHA: 04/11/15
HORA: 10:20
Firma: RAMOS ARRIPE
COAHUILA

Saltillo, Coahuila, a 03 de noviembre de 2015

OFICIO NO. DIFJURD/143/2015.

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
COMISIONADO INSTRUCTOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE. -

De conformidad con lo establecido en los artículos 136, 146, 148 y 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito dar contestación al recurso de revisión dictado dentro del expediente **416/2015** de fecha 12 de octubre de 2015 promovido por el **C. Saltilense Vigilante Vigilante**, en contra de este Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 14 de septiembre del año en curso, el C. Saltilense Vigilante Vigilante, presentó una solicitud de información, ante el sujeto obligado **Voluntariado de Coahuila**, mediante el sistema electrónico denominado Infocoahuila, identificada con el número de **folio 00627315**, que a la letra dice:

"Solicito relación de vehículos oficiales asignados a directores y demás puestos burócratas desglosado por vehículo placa y servidor al que se encuentre asignado."

SEGUNDO.- Que el día 28 de octubre del año en curso, se remitió a este Sistema, la copia certificada del Acuerdo de fecha 12 de octubre del mismo año, signado por el Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Comisionado Instructor del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el cual se

¡Hacemos las cosas bien!



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

admite el recurso de revisión número de folio **PF00007615**, considerando como motivo de inconformidad lo siguiente:

"Falta de respuesta"

En virtud de todo lo anterior, me permito exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El ahora recurrente presentó la solicitud de información folio 00627315, ante el sujeto obligado **Voluntariado de Coahuila**, organismo que ya no existe, pues mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial en fecha 11 de noviembre de 2013, el Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila (Voluntariado Coahuila) se extinguió, motivo por el cual dejó de ser sujeto obligado conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Se anexa copia simple del Decreto.

TERCERO.- Así mismo, mediante oficio no. DIFJURD/010/2014 de fecha 31 de enero de 2014, se solicitó al Instituto cancelar el nombre Voluntariado de Coahuila del sistema electrónico Infomex.

CUARTO.- Por lo anterior, el motivo de inconformidad es improcedente, toda vez que el C. Saltillense Vigilante Vigilante presentó su solicitud de información ante **Voluntariado de Coahuila** organismo que ya no existe, motivo por el cual no obtuvo una respuesta.

Ya que los sujetos obligados como lo marca la ley de Acceso, son los establecidos en el artículo 6 y ahí menciona en la fracc. *V a los organismos descentralizados y descentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal.....* por lo cual el Voluntariado no entra en esta fracción pues ya no existe, desapareció.

Hacemos las cosas bien!



Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Además de lo anterior, es lógico que al haber una falta de respuesta, el recurso debió de presentarse en su caso ante el mismo Voluntariado de Coahuila, no ante otro Organismo, como es el caso.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por rindiendo en tiempo y forma este escrito de contestación, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Saltillense Vigilante Vigilante, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se resuelva en definitiva la Improcedencia del Recurso interpuesto, de conformidad con la fracción I del artículo 153 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que el recurrente presentó su solicitud de información ante otro sujeto obligado, el cual ahora se encuentra extinto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**LA DIRECTORA JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE
TRANSPARENCIA**

LIC. EVA DE LA FUENTE RIVAS

¡Hacemos las cosas bien!



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 22 de noviembre de 2013

número 94

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CAÑALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 376.- Se abroga el decreto No. 178 de fecha 31 de marzo de 1978 que crea el Patronato de Promotores Voluntarios de Coahuila.	2
DECRETO por el que se declara como Área Natural Protegida con carácter de Parque Estatal al Bosque Urbano, Ejército Mexicano.	3
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad de Viesca. Coahuila de Zaragoza.	14
ACUERDO por el cual se autoriza la autenticación de firma de los Certificados de Inexistencia que expidan los Oficiales Coordinadores del Registro Civil en el Estado, así como quien expida los propios en la Dirección del Registro Civil.	17
AVISO de Deslinde de predio presunta propiedad nacional denominado predio "Las Isabeles", ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	19
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2014.	20
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el catálogo de emisoras de radio y televisión, así como las pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión, para el período de precampañas y campañas electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, mediante el cual se renovará el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	21
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba que el mecanismo a utilizar para realizar la insculación del 5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, seccion por seccion, se verifique en coordinacion con el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral el día 31 de enero de 2014, en las oficinas que ocupa este Instituto.	35

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se ordena la disolución de los Comités Municipales, con la intervención de la Tesorería y el Órgano de Control Interno Municipales, en los términos que las leyes dispongan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido los Comités Municipales por donaciones o por cualquier otro título se transfieren al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO NOVENO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 82, fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 7ª fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8º, fracción I y VI, 57, 58, 61, 64 y 67 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 busca consolidar los centros turísticos en desarrollo sobre la base de su riqueza cultural, gastronómica, histórica, natural, cinegética y paleontológica, así como por su infraestructura para las actividades de negocios, convenciones, deportes, recreación, descanso y esparcimiento, e iniciar aquellos que presenten potencial. Además advierte que se deben fortalecer los instrumentos con los que cuenta el gobierno del estado para proteger más eficazmente el medio ambiente.

Que de acuerdo al artículo 3, fracción IX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio estatal y aquéllas sobre las que el estado ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que, en su caso requieran ser preservadas y restauradas y estén sujetas al régimen previsto en la mencionada ley.